



22 de junio de 2016

CARTA CIRCULAR NÚM. P-2016-01

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PATRONOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS Y SUS RESPECTIVOS DIRECTORES(AS) DE RECURSOS HUMANOS Y SECCIONES DE NÓMINA

DIRECTRICES SOBRE LOS NUEVOS CÓDIGOS DE DESCUENTOS EN RHUM PARA PRÉSTAMOS CORRESPONDIENTES A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE APORTACIONES DEFINIDAS (PAD)

Estimados(as) señores(as):

Mediante la aprobación de la Ley 160 de 24 de diciembre de 2013 (Ley 160-2013) se aprobó la nueva ley orgánica del Sistema de Retiro para Maestros (SRM). La misma establece, entre otras cosas, las nuevas disposiciones de ley para administrar las dos (2) estructuras de beneficios establecidas en virtud de la misma. Como parte de la implementación del citado estatuto y en cumplimiento con la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asuntos Legales del SRM con relación a la separación fiscal del PAD, se ha trabajado en conjunto con personal del Departamento de Hacienda (DH) los nuevos códigos de descuentos en nómina correspondientes a los miembros de dicho Programa.

Las disposiciones de ley que rigen las operaciones de préstamos en el SRM son las siguientes:

“Artículo 6.3.-Naturaleza de préstamos a participantes del Sistema; documentos, exentos.

(a) *Los fondos del Sistema podrán ser invertidos, conforme a la reglamentación vigente, en la concesión a los participantes de:*

- (1) *préstamos con garantía de aportaciones;*
- (2) *préstamos extraordinarios;*
- (3) *préstamos hipotecarios. Todo documento sobre contratación o garantía de préstamos hipotecarios, renovaciones y cancelaciones de hipoteca, así como la inscripción, anotación o cualquier transacción con relación a dicho documento, en que sea parte el Sistema y sea otorgado ante un notario, estará exento del pago de*

toda clase de derechos, contribuciones e impuestos.

- (4) *préstamos a participantes transitorios provisionales y transitorios elegibles, a un interés que determinará la Junta de Síndicos en su reglamento general.*
- (5) *Cualquier otro tipo de préstamo o crédito que la Junta de Síndicos del Sistema considere beneficioso o necesario para sus participantes.*
- (6) *Préstamo de Viaje Cultural- Se autoriza a la Junta de Síndicos a invertir parte de las reservas disponibles para facilitar la concesión de préstamos a participantes del Sistema para hacer viajes culturales, sujeto a la reglamentación que adopte el Sistema. El Sistema determinará de tiempo en tiempo la cantidad de fondos a dedicarse a esta clase de inversiones. También determinará mediante reglamento las condiciones y procedimientos pertinentes para la concesión de los préstamos autorizados por las disposiciones de esta Ley. Los pagos para amortizar estos préstamos se descontarán mensualmente del salario del participante del Sistema. El Gobierno pagará al Sistema un cincuenta (50) por ciento de los intereses correspondientes al préstamo que haga el participante para participar en estos viajes. Si el participante renunciare a la posición que ocupa dentro de dieciocho (18) meses de haber recibido el préstamo, tendrá que reembolsarle al Gobierno los intereses pagados sobre su préstamo. Anualmente se consignará en el Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de dinero que se estime necesaria para estos propósitos.*

Artículo 6.4.-Descuentos por préstamos e intereses.

Los descuentos hechos en el salario del participante para el pago de préstamos concedidos y los intereses descontados por adelantado, serán ingresados por el Secretario de Hacienda en el Fondo simultáneamente con el pago de la nómina.

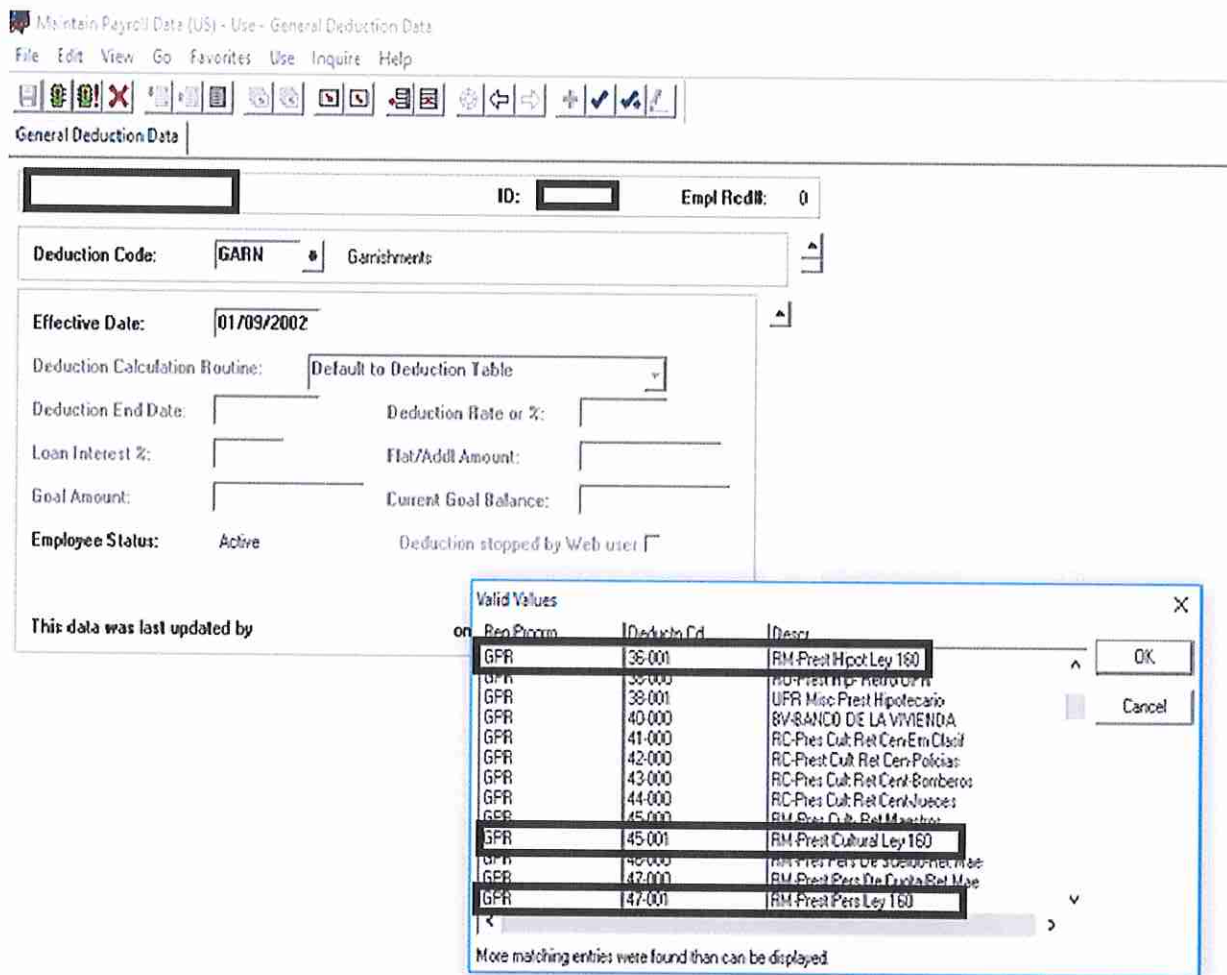
Artículo 6.5.-Facultad para reglamentar procedimientos de préstamos.

El Sistema aprobará los reglamentos que estime convenientes y necesarios para regular la concesión de tales préstamos”.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones de ley, reglamentarias y/o normativas del SRM para la segregación fiscal total del PAD, todo patrono cuya matrícula de empleados que cotice bajo las disposiciones del PAD, deberá ingresar las siguientes claves de descuento en nómina para los préstamos según aplique:

Nuevas Claves de Descuento - Préstamos PAD	
Clave	Tipo de Préstamo
36-001	RM - Prést. Hipotecario - Ley 160
47-001	RM - Prést. Personal - Ley 160
45-001	RM - Prést. Cultural - Ley 160

Para ilustrar lo antes expuesto y facilitar así su visualización en el Sistema de Nómina del Departamento de Hacienda (RHUM), incluimos la siguiente gráfica y/o pantalla donde se contempla y resalta la disponibilidad de las nuevas claves arriba establecidas:



Maintain Payroll Data (US) - Use - General Deduction Data
File Edit View Go Favorites Use Inquire Help

General Deduction Data

ID: [] Empl Recd#: 0

Deduction Code: **GARN** * Garnishments

Effective Date: 01/09/2002

Deduction Calculation Routine: Default to Deduction Table

Deduction End Date: [] Deduction Rate or %: []

Loan Interest %: [] Flat/Addl Amount: []

Goal Amount: [] Current Goal Balance: []

Employee Status: Active Deduction stopped by Web user

This data was last updated by [] on []

Valid Values

Rep Program	Deduct Cd	Descr
GPR	36-001	RM-Prést Hipot Ley 160
GPR	37-000	RM-Prést Hip- Retiro OPR
GPR	38-001	UFR Misc Prést Hipotecario
GPR	40-000	SV-BANCO DE LA VIVIENDA
GPR	41-000	RC-Prést Cult Ret Cent Em Clscl
GPR	42-000	RC-Prést Cult Ret Cent Policias
GPR	43-000	RC-Prést Cult Ret Cent Bomberos
GPR	44-000	RC-Prést Cult Ret Cent Jueces
GPR	45-000	RM-Prést Cult Ret Maestros
SFR	45-001	RM-Prést Cultural Ley 160
GPR	46-000	RM-Prést Pers De Suscripción
GPR	47-000	RM-Prést Pers De Cuota Ret Mae
GPR	47-001	RM-Prést Pers Ley 160

More matching entries were found than can be displayed.

Será responsabilidad de todo patrono participante del Sistema cumplir con lo siguiente:

1. Asegurarse de que para todo descuento de nómina correspondiente a préstamos de empleados que cotizan bajo las disposiciones del PAD

(empleados cuyo nombramiento y fecha de cotización fue en o después del 1 de agosto de 2014) se utilicen las nuevas claves de descuento antes mencionadas.

2. Asegurarse de que todo descuento en nómina correspondiente a préstamos de empleados que cotizan bajo la estructura de beneficios original del SRM (Beneficio Definido / Ley 160-2013, antes Ley 91-2004) se utilicen las claves de descuento regulares. Estas son:
 - a. Clave Núm. 36-000 RM-Pres Hipt-Retiro Maestros
 - b. Clave Núm. 45-000 RM-Pres Cult- Ret Maestros
 - c. Clave Núm. 47-000 RM-Prest Pers De Cuota-Ret Mae

Las disposiciones de esta Carta Circular tendrán vigencia inmediata.

Para información adicional sobre el particular, pueden comunicarse al Centro de Contacto del SRM al (787) 777-1414; cualquiera de las sucursales ubicadas en Arecibo, Caguas, Mayagüez, Ponce y San Juan. También puede comunicarse a través de la plantilla disponible en la sección de "Contáctenos" ubicada en la página de Internet del SRM: www.srm.pr.gov. De igual forma le exhortamos a visitar dicho portal para más información de interés sobre su Sistema de Retiro.

Atentamente,



Wanda G. Santiago López
Directora Ejecutiva